



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTES	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Narváez Bermúdez Córdoba
RADICADO	050013103003-2021-00308-00
Auto sustanciación No.	504
Asunto	Incorpora diligencias - Requiere

Incorporar al expediente las diligencias adelantadas por la parte actora para notificar al demandado Narváez Bermúdez Córdoba, en las que informa que remitió la comunicación con los anexos a través de correo electrónico y adjunta las constancias de envío, con el respectivo acuse de recibido.

Ahora bien, en atención a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte interesada para que allegue la constancia en la que se observe que efectivamente se remitió la notificación del demandado a los correos electrónicos contenidos en la demanda, teniendo en cuenta que el correo al cual se remitió la comunicación no se encuentra dentro de la demanda, y tampoco se observa que solicitara autorización para notificar a dicha dirección electrónica.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento el pronunciamiento de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, obrante en los numerales 22 y 23 del expediente electrónico, en la que se observa que no se han pagado los derechos para la inscripción del embargo; en consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda cancelar el valor requerido para el registro del embargo.

NOTIFIQUESE,

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMER

Jueza

5.

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3652f657e5bf8a373cb807a4011ed9412fcd7f644c7eb9f324d8d3a82165dc**
Documento generado en 01/12/2021 08:41:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>